

dientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales intervivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Relación de referencia

Vivero número 73 del polígono Villagarcía A, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Villajuán».

Concesionario: Don José Padin Montenegro.

Vivero número 7 del polígono Sanguenjo C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 187), denominado «Nando número 1».

Concesionario: Don Juan Ruano González

Vivero número 59 del polígono El Grove C, clasificado por Orden ministerial de 18 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), ampliada por Orden ministerial de 30 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 114), denominado «Sinas».

Concesionario: Don José Pérez García.

Vivero número 66 del polígono El Grove E, clasificado por Orden ministerial de 18 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Rifa IV».

Concesionario: Don José Patiño Magdalena.

Vivero número 11 del polígono El Grove D, clasificado por Orden ministerial de 18 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Chicha».

Concesionario: Don Manuel Bea Muñiz.

Vivero número 11 del polígono Cambados B, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), modificada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965, denominado «Roca».

Concesionaria: Doña Rosa Carro Calo.

Vivero número 150 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), modificada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965, denominado «G. P. número 3».

Concesionario: Don Ramón Franco González Piñeiro.

Vivero número 149 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), modificada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965, denominado «G. P. número 2».

Concesionario: Don Ramón Franco González Piñeiro.

Vivero número 31 del polígono Cambados D, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), modificada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965, denominado «L. R. C. número 1».

Concesionario: Don Feliciano Rodríguez Cores.

Vivero número 27 del polígono Cambados D, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), modificada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965, denominado «L. R. C. número 2».

Concesionario: Don Feliciano Rodríguez Cores.

Vivero número 32 del polígono Cambados D, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), modificada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965, denominado «L. R. C. número 3».

Concesionario: Don Feliciano Rodríguez Cores.

Vivero número 5 del polígono Villagarcía A, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Pequeño».

Concesionario: Don Francisco Suárez Herme.

Vivero número 189 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), modificada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965, denominado «Gomu número 1».

Concesionario: Don José Gondar Muñiz.

Vivero número 20 del polígono El Grove A, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Ana II».

Concesionario: Don Juan Francisco Otero Lameias.

Vivero número 26 del polígono El Grove D, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Chicha II».

Concesionario: Don Manuel Bea Muñiz.

Vivero número 29 del polígono El Grove D, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Plutón I».

Concesionario: Don Antonio Galifanes Fernández.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 22 de abril de 1970 sobre inscripción a favor de doña Remedios y doña Dolores Rubio Baizauli de la cuarta parte del vivero de cultivo de mejillones denominado «Virgen de los Angeles».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Remedios y doña Dolores Rubio Baizauli en el que solicitan se inscriba a su favor la cuarta parte del vivero de cultivo de mejillones denominado «Virgen de los Angeles», como herederas de su difunto padre, don Rafael Rubio Pablo, titular de la concesión del mencionado vivero en su cuarta parte.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia declarar concesionarias de la expresada parte del mencionado vivero a doña Remedios y doña Dolores Rubio Baizauli, subrogándose en el plazo, derecho y obligaciones consignadas en la Orden ministerial de concesión, así como deberán atenerse a las disposiciones en vigor sobre la materia y a cuantas puedan dictarse en lo sucesivo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas

Cambios que registrarán durante la semana del 18 al 24 de mayo de 1970, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	—	—
	Pesetas	Pesetas
<i>Divisas bilaterales:</i>		
1 dólar de cuenta (1)	69.597	69.807
1 dirham (2)	13.838	13.890

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana Rumanía, Siria, Uruguay y Guineas Ecuatorial.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta de la Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 18 de mayo de 1970.